

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe Licenciado Alberto Uribe Camacho, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I y 69 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XVII, 103, 105 fracción I, 107, y ante penúltimo párrafo, 110 fracciones I y II y 149 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes a partir del día 28 de Enero de 2010, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON  
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el procedimiento de designación de los integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante insaculación, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de los Mecanismos de Participación Ciudadana y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Uno de los pilares fundamentales del Estado Mexicano es la institución del municipio libre, el cual es la instancia de gobierno que los particulares tienen a su alcance inmediato y que ha sido dotado de facultades y atribuciones para atender las demandas más elementales de la población, por lo que para atender la debida prestación de los servicios públicos municipales ha sido necesario dotarlo de la facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y **aseguren la participación ciudadana y vecinal**, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción II, 40, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de



Jalisco, 34, fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del año 2010.

**II.-** Ante la crisis de legitimidad del modelo político mexicano, la propia sociedad ha presionado a sus gobernantes para que las decisiones y políticas públicas sean consultadas y consensadas con sus miembros, pasando de una actitud pasiva del otrora "gobernado", a intervenir activamente en los asuntos públicos, con la formulación de propuestas concretas sobre los temas que afectan a la sociedad directamente y tomando conciencia de las implicaciones políticas, económicas o sociales de los asuntos públicos, con lo que poco a poco se avanza en el cumplimiento de uno de los pilares fundamentales del Estado Mexicano como lo es la democratización de sus instituciones, acorde con las máximas contenidas en los artículos 39, 40 y 41 del Pacto Federal.

**III.-** Este ha sido un largo proceso de la evolución histórica del Estado como tal, el cual nació en un contexto en donde los individuos no solo carecían de cualquier derecho, sino que eran sujetos de esclavitud, frente a gobernantes deificados, pasando por el reconocimiento de los primeros derechos a miembros de la nobleza, por el reconocimiento de ciudadanos con derechos humanos inherentes a las personas, hasta llegar al finado siglo XX en donde se reconocieron los primeros derechos colectivos y garantías sociales, sin olvidar las incansables luchas que tuvieron que librar, e incluso pagar con su sangre trabajadores, campesinos y demás grupos marginados por su sexo, raza, religión, extracto social o nacionalidad, inclusive hoy en día existen demandas sociales que exigen el respeto de derechos inalienables que no se encuentran reconocidos por la ley, por mencionar unos ejemplos, los derechos de los migrantes o el derecho a contender en forma independiente en los procesos electorales.

**IV.-** Hoy en día esa lucha no se encuentra terminada, pues a pesar del reconocimiento por la ley de una serie de derechos fundamentales, aun podemos darnos cuenta de la desigualdad en muchos ámbitos de la vida, sin hacer el mayor esfuerzo más que el de voltear a nuestro alrededor para darnos cuenta de que, a pesar de la tutela por parte de la Ley una diversidad de derechos, hace falta educar a toda la sociedad en valores considerados como universales y libres de todo prejuicio; siendo la participación ciudadana una herramienta eficaz para la formación de las personas en sus comunidades, tomando parte activamente en las decisiones de gobierno.

**V.-** Los derechos difusos y colectivos, que forman parte de los derechos de última generación que poco a poco se han reconocido en forma dispersa en la legislación y reglamentación de todos los órdenes jurídicos reconocidos del Estado Mexicano, mismos que con la reciente reforma constitucional a su artículo 17 se traducen en una garantía individual; aun se enfrentan a la problemática de la forma en cómo pueden ser exigidos frente a la autoridad, pues en principio, a la fecha, no se ha emitido la ley reglamentaria correspondiente, además de que los deriva al ámbito judicial, lo cual si bien es cierto es resulta un avance la reforma a esta norma constitucional no debe restringir su ejercicio a un proceso judicial, que seguramente no será accesible a los ciudadanos en general, por lo que uno de los medios más efectivos para lograr resolver este impedimento ha sido la constitución de consejos, comités, asociaciones, juntas, patronatos y demás figuras de participación ciudadana y vecinal en el ámbito administrativo, que complementan a las figuras de referndum, plebiscito o

revocación de mandato, que por desgracia, aun no han sido del todo adoptadas por los cinco órdenes de gobierno reconocidos por el sistema jurídico mexicano(a saber, el orden constitucional, el orden federal, el orden estatal, el del Distrito Federal y el orden jurídico municipal), o bien, para su ejecución se han establecido requisitos insalvables que los hacen letra muerta.

**VI.-** Así mismo, figuras jurídicas como las consultas ciudadanas de los planes, programas y proyectos de gobierno, no son ajenas tampoco a nuestro sistema jurídico, pero que por sí mismas resultan insuficientes para lograr el objetivo de tomar decisiones bajo principios democráticos, dado que muchas veces no se da al ciudadano un arma elemental para el correcto ejercicio efectivo del derecho en la participación en las consulta públicas, esto es, el ciudadano muchas veces carece de la información necesaria para hacer propuestas reales y sustentables, así como para evaluar los proyectos que le son puestos sobre la mesa, por lo que en este punto las figuras de participación ciudadana se vuelven trascendentales, pues en ella convergen agrupaciones e instituciones que cuentan con los conocimientos y pueden generar la información necesaria para la adecuada toma de decisiones en los asuntos públicos, obligando al gobernante no solo a someter a consulta sus planes, programas y proyectos de gobierno, sino ha realizar una verdadera labor de convencimiento sustentada en los estudios técnicos o científicos que den viabilidad a las acciones propuestas, generándose un término puesto en boga en últimas fecha que se conoce como la "socialización" de los planes, programas y proyectos de gobierno, concepto por demás ausente en la legislación jalisciense y que este gobierno municipal pretende reconocer, generando los espacios necesarios para llevar a juicio ciudadano a las acciones que pretendemos desarrollar.

**VII.-** La transformación que ha sufrido el Municipio desde la década de los ochenta ha fortalecido su estructura y funcionamiento, en particular, al darle potestad reglamentaria en cuanto a su régimen interno suficiente para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya reconocido al Municipio un orden jurídico propio que no se encuentra subordinado más que a las disposiciones de la Constitución General de la República, la propia de cada Entidad Federativa, limitando a los Congresos Locales a dar las bases generales de la administración pública que deben establecerse en las leyes en materia municipal.

**VIII.-** Uno de los ámbitos en donde el Ayuntamiento está facultado para crear disposiciones reglamentarias es para la creación de organismos de participación ciudadana que tengan que ver con las funciones y atribuciones municipales, tal es el caso de los consejos para la participación ciudadana que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas.

**IX.-** Tlajomulco de Zúñiga, sigue siendo pionero en materia Reglamentaria en el país, por primera vez en la historia de México, se cuenta con un reglamento municipal que regula los mecanismos de participación ciudadana, donde se garantiza a la ciudadanía una intervención directa en las decisiones de gobierno. Con la aprobación del Reglamento de los mecanismos de participación ciudadana y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se dio reconocimiento oficial y se reguló los siguientes mecanismos de participación:

I.- Presupuesto Participativo;



- II.- Revocación de Mandato;
- III.- Iniciativa Popular;
- IV.- Foros de Opinión y Consulta Ciudadana; y
- V.- Audiencia Pública.

**X.-** En el citado ordenamiento, se prevé que el Consejo de Participación Ciudadana será responsable de lo siguiente:

I.- Fomentar la participación ciudadana, proponiendo nuevos mecanismos de participación que promuevan la inclusión y el mejor desempeño de la acción pública;

II.- Desarrollar mecanismos y acciones entre los ciudadanos, las asociaciones vecinales y el Gobierno Municipal para generar corresponsabilidad y participación en las decisiones de los asuntos públicos;

III.- Dar seguimiento a la vida asociativa vecinal: consejos ciudadanos y asociaciones vecinales;

IV.- Promover la iniciativa ciudadana sobre los asuntos públicos;

V.- Fungir como Consejo Consultivo Ciudadano en materias de Agua Potable, Desarrollo Urbano, Ecología, y demás materias que le sea encomendado por el Ayuntamiento dentro de la competencia de los servicios públicos municipales;

VI.- Fungir como Comité de Vigilancia para revisar, supervisar y/o evaluar los procesos de licitación, adjudicación y asignación del proceso de la obra pública, así como la operación de los programas de asistencia y desarrollo social;

VII.- Presentar propuestas al Ayuntamiento en materia de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Operativos Anuales, y demás instrumentos estratégicos en la planeación de la administración pública municipal;

VIII.- Emitir opinión sobre los programas y políticas públicas que aplique el gobierno municipal;

IX.- Informar a las autoridades del municipio sobre los problemas que afecten a las comunidades;

X.- Proponer soluciones y acciones para mejorar los servicios públicos y los programas de gobierno;

XI.- Solicitar la presencia de servidores públicos en las localidades;

XII.- Solicitar al Ayuntamiento, información sobre licitaciones, asignaciones de obra, y asignaciones de bienes y servicios, cuando así se considere pertinente;

XIII.- Coordinar y ejecutar los mecanismos de participación ciudadana previstos en el presente ordenamiento;

XIV.- Emitir opinión sobre el informe de actividades rendido por el presidente municipal y efectuar recomendaciones o propuestas para mejorar la administración;

XV.- Coadyuvar con el Ayuntamiento en las actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes; y

XVI.- Las demás que se establezcan en la normatividad vigente.

**XI.-** Para poder conformar el Consejo referido, y de con base a lo establecido en los artículos 7, 8, 9, y segundo transitorio del Reglamento de los Mecanismos de Participación Ciudadana y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Presidencia Municipal emitió una Convocatoria, misma que fue publicada en la página oficial de internet del Municipio, y en los Periódicos El Informador y La Verdad, donde se invitaba a la población en general a inscribirse, del 28 de

febrero al 7 de marzo, para formar parte del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Resultado de la Convocatoria, se inscribieron 52 personas en tiempo y forma, de los cuales 23 son mujeres y 29 hombres.

**XII.-** De los 52 inscritos, cumplieron los requisitos establecidos en la Convocatoria, los siguientes:

ADRIANA DE LA TORRE PALAFOX
FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS GAMEZ
FELIX NUÑO NUÑO
MARIO SANTILLAN GAVILÁN
LAURA IÑIGUEZ RIVERA
VICTOR MANUEL DE LA TORRE SALAS
ALEJANDRO LARA MACÍAS
MARIA ELENA DE LA ROSAHERNANDEZ
RAFAEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ
MA. DEL ROSARIO ITÚRBERO SILVA
MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ VIDRIO
MARÍA MAGDALENA JIMÉNEZ VIDRIO
ROBERTO HERNANDEZ TORRES
JOANA VIANEI DEL REAL OLGUIN
MARIA DE LOURDES DEL REAL OLGUIN
ALEJANDRO BRAVO SALDIVAR

**XIII.-** De entre los candidatos que cumplieron el registro, y de conformidad al numeral 9 del reglamento multicitado, se deberá de proceder a realizar un proceso de insaculación, hasta conformar a los propietarios y suplentes, tal y como se prevé en la base sexta de la convocatoria publicada.

Con base en las consideraciones fundadas y motivadas, y una vez expuesto los anteriores puntos, someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes

## **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Proceso de Insaculación para conformación del Consejo de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Cítese a las personas que resulten electas en el proceso de insaculación, a efecto de que en subsecuente sesión del Ayuntamiento, tomen la protesta de Ley, y desahoguen la Asamblea Constitutiva del Consejo de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**TERCERO.-** Notifíquese el presente punto de acuerdo a los ciudadanos insaculados, al Presidente Municipal Interino, a la Coordinación Política y a la Dirección de Comunicación Social para su conocimiento, difusión y los efectos reglamentarios a que haya lugar.

**CUARTO.-** Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e .

"2012, Año de los Equidad entre Mujeres y Hombres en Jalisco"  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 05 de Julio del año 2012.



**Licenciado Alberto Uribe Camacho.**  
*Presidente Municipal Interino*  
del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.